



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 415-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 06 de junio del 2025

VISTO:

La Carta N° 045-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C.-AABM de fecha 19 de mayo del 2025 del Consorcio Supervisor Pelicanos, Informe N° 1959-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 26 de mayo del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2033-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 28 de mayo del 2025 de la Sub Gerencia de obras publicas, Informe N° 1938-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 29 de mayo del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 543-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 06 de junio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV. BUENOS AIRES DE PASJE FE Y ALEGRIA HASTA AV. FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV. FE Y ALEGRIA DE AV. BUENOS AIRES HASTA AV. PELICANOS, TRAMO 03: AV. PELICANOS DE AV. FE Y ALEGRIA HASTA AV. PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N° 045-2025-MDNCH/CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS/R.C-AABM de fecha 19 de mayo del 2025 el CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el informe respecto a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, opina que es CONFORME el pedido de ampliación de plazo N° 01 por TREINTA (30) días calendarios prorrogándose la nueva fecha de término del 14 de mayo del 2025 hasta el 12 de junio del 2025, por la causal cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.

Que mediante informe N° 1959-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 26 de mayo del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, concluyendo que esta Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD a la solicitud por el plazo de TREINTA (30) días calendarios modificando el plazo final de la obra hasta el 12 de junio del 2025. Asimismo, con Provéido N° 5507-2025-MDNCH-GEIN de fecha 27 de junio del 2025 Gerencia de Infraestructura remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la ampliación de plazo N° 01 con el fin de que amplíe su informe.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

Que mediante informe N° 2033-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 28 de mayo del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura la Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, concluyendo que esta Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD a la solicitud por el plazo de TREINTA (30) días calendarios modificando el plazo final de la obra hasta el 12 de junio del 2025.

Que mediante informe N° 1938-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 29 de mayo del 2025 la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la Aprobación de la el pronunciamiento de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, en donde se recomiendan aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de 30 días calendarios, modificando el plazo final de la obra hasta el 12 de junio del 2025.

Que mediante Informe N° 543-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 06 de junio del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, "Declarar PROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, por TREINTA (30) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 12 de junio del 2025".

Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que debemos indicar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes.

Que es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

Que el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.** c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios"; En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - **ajenos a su voluntad** - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, **independientemente del sistema de contratación empleado**

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "**Para que proceda una ampliación de plazo** de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe **anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). **Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda,** con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."

Que el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso; Así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo.

Que a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista".

Que la Empresa Contratista CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC, presentó a la Supervisión de la Obra mediante CARTA N° 055-2025-AJSS/RC/CCASAC, el Informe Técnico de ampliación de plazo N° 01, sustentado su pedido en el artículo 197° inciso b de la RLCE: **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01: AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02: AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2579568, solicitando un plazo de ampliación de TREINTA (30) días calendarios, indicado que la causal es la emisión de la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0369-2025-MDNCH-GM de fecha 13 de mayo del 2025, que aprueba el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01. La supervisión de la obra CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a Gerencia de Infraestructura, anexando el Informe Técnico del Jefe de Supervisión de obra de la ampliación de plazo N° 01, indicando que esta ampliación de plazo N° 01 se genera en virtud a la aprobación del adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01, precisando que es necesario 30 días calendarios. Asimismo, Sub Gerencia de Obras Públicas señala que debe de ser aprobado.

Que en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Ley de contrataciones se tiene los siguientes asientos del cuadernos de obra:

- **INICIO Y FIN DE LA CAUSAL**

Asiento N°358 (fecha 14 de mayo del 2025), del Residente de Obra:

Comunica solicitud de ampliación de plazo N° 01 por la causal de aprobación de prestación de adicional n°02 con deductivo vinculante n°01 aprobado con resolución de gerencia municipal n° 0369-2025-mdnch-gm con fecha 08 de mayo del 2025 y con comunicación el día 13 de mayo del 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Que la empresa Ejecutora Carlex Constructores Asociados SAC El es quien realiza el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por TREINTA (30) días calendarios, tomando en vista a la Resolución Gerencial N° 0369-2025-MDNCH-GM, donde se aprueba el adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01, con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, es por ello que se solicita una Ampliación de Plazo N° 01 de TREINTA (30) días calendarios. Es así que, la supervisión de obra y Sub Gerencia de Obras Públicas aprueban la Ampliación de Plazo N° 01. Asimismo, de acuerdo al calendario de ejecución de adicional de obra N° 02 con deductivo vinculante N° 01

Que, mediante INFORME N°2033-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, de fecha 28 de mayo del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura el sustento que aprueba los TREINTA (30) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, en la que se señala la procedencia de la solicitud de la ampliación de plazo N° 01, está motivada por la causal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Por tal motivo se computa una solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 01, la Sub Gerencia otorga la CONFORMIDAD a la solicitud por TREINTA (30) días calendarios.

Que, la Gerencia de Infraestructura mediante INFORME N° 1938-2025-MDNCH-GEIN de fecha 29 de mayo del 2025 recomienda aprobar mediante acto resolutivo previa opinión legal la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, la cual fue evaluada, revisada y aprobada por el Supervisor de obra y la Sub Gerencia de Obras Publicas en cumplimiento del artículo 197 y 198 del RLCE,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

el cual deberá ser aprobado por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándole una ampliación de plazo por TREINTA (30) días calendarios, modificando el plazo final de la obra hasta el 12 de junio del 2025.

Que a efectos de verificar el cumplimiento de los plazos establecidos por la normativa de contrataciones, se tiene que:

- a) Con fecha 15 de mayo del 2025, el Representante Común de CARLEX CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.C. (Ejecutor de Obra) pone de conocimiento a la Supervisión de Obra, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, para lo cual según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de Cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud.
- b) Que, dentro de los Cinco (05) días hábiles, con fecha 19 de mayo del 2025, el Representante en Común de CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS (supervisor de la obra) presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el informe de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, por TREINTA (30) días calendarios, y en la referida fecha el CONSORCIO SUPERVISOR PELICANOS, a cargo de la Supervisión de la Obra ingresa el pedido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote), quien según el numeral 198.2 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, establece que: (...) La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- c) Que, tomando en consideración que el pedido de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, fue ingresado a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con fecha 19 de mayo del 2025, la Entidad tiene 15 días hábiles para emitir pronunciamiento, teniendo como fecha de vencimiento el 09 DE JUNIO DEL 2025.

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL TRAMO 01:AV BUENOS AIRES DE PSJE FE Y ALEGRIA HASTA AV FE Y ALEGRIA, TRAMO 02:AV FE Y ALEGRIA DE AV BUENOS AIRES HASTA AV PELICANOS, TRAMO 03: AV PELICANOS DE AV FE Y ALEGRIA HASTA AV PACIFICO DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2579568, por TREINTA (30) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 12 de junio del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 290-2024-OLOCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 01 por TREINTA (30) días calendarios.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al empres Ejecutora y a la Supervisión de obra





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE
[Signature]
Abog. Tony Walter García Santander
GERENTE MUNICIPAL

